

155

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

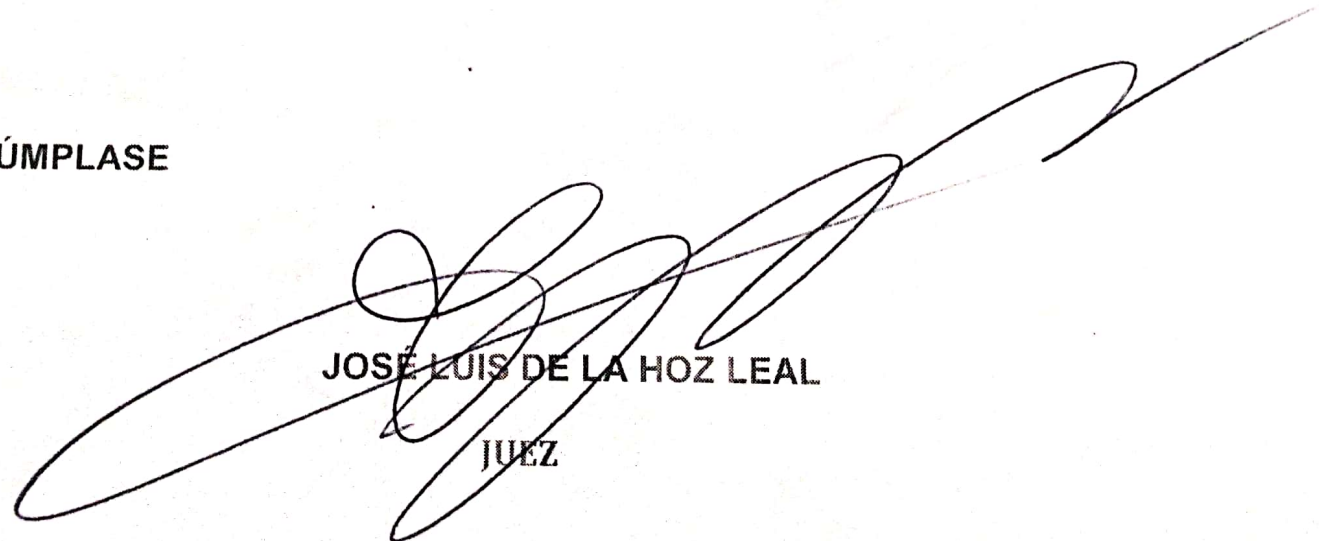
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

10 OCT. 2020

Rad. 2020-0153.

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 92 del CGP., autoriza la entrega de la presente demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. Por secretaria procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE



JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

Fdor